

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación y en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto de Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	8 25	Un mes.	11 25
Trimestre.	25	Trimestre.	35
Seis meses.	50	Seis meses.	70
Un año.	100	Un año.	140

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 18 de Enero.)

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Vista la instancia elevada á este Ministerio por el Presidente y el Secretario de la Fraternidad Espeleña, de Espiel (Córdoba):

Resultando que en el mes de Noviembre de 1906, la citada Sociedad reclamó de la Alcaldía que se procediese á la renovación de la Junta local de Reformas Sociales, conforme á lo preceptuado en las reglas 9.ª y 10.ª de la Real orden de 3 de Agosto de 1904; que el Alcalde aplazó la renovación con pretexto de una consulta que dijo haber hecho al Gobierno civil respecto de este asunto, y que habiéndose dirigido los reclamantes al citado Gobierno, no obtuvieron contestación, motivo por el cual recurrieron á este Ministerio con la instancia mencionada, en la cual manifiestan sus temores de que pretendiese privárseles del derecho electoral que las disposiciones vigentes conceden á determina-

das colectividades en la elección de vocales de las Juntas locales de Reformas Sociales:

Resultando que pedido informe al Alcalde, éste contestó, por conducto del Gobernador civil, que, á su juicio, no debía aceptarse.

que la Fraternidad Espeleña trataba de ostentar en el acto de la elección, porque á pesar de llamarse Sociedad obrera, no son obreros la mayoría de los que la constituyen, y hay muchos menores de diez y ocho años:

Considerando que examinado el Reglamento de la Sociedad, éste determina claramente en sus artículos 1.º y 32 que la condición de obrero es necesaria para poder pertenecer á aquella, de lo cual se deduce que son obreros todos los que la forman:

Considerando que el motivo alegado por el Alcalde de que la mayoría de los socios son menores de diez y ocho años no justificaría la exclusión de todos los socios, y que el mismo Alcalde podría en todo caso en el acto de la elección obligar al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en la materia:

Vistas dichas disposiciones, y especialmente la Real orden de 3 de Agosto de 1904; oído en pleno el Instituto de Reformas Sociales, y de acuerdo con su informe,

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que se reconozca el derecho de la Sociedad Fraternidad Espeleña á intervenir en las elecciones que se verifiquen para la renovación de la Junta local de Reformas Sociales, y todas las demás facultades que las disposiciones vigentes conceden á los organismos análogos respectivos de este asunto.

De Real orden lo digo á V. S. á los

efectos oportunos y para conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Enero de 1908.—Cierua.

Sr. Gobernador civil de Córdoba.

(Gaceta, del día 12 de Enero.)

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 210

El señor Vicepresidente de la Comisión provincial me comunica el acuerdo que sigue:

«La Comisión provincial ha visto, en su sesión del día 8 del actual, las excusas que del cargo de Concejales del Ayuntamiento de Priego presentan don Trinidad Linares Martos y don Francisco Arjona Cobo; y Resultando que dichos señores presentan escritos manifestando que vienen desempeñando el cargo de Concejales desde 1903, en que fueron elegidos, y en la actualidad se hallan enfermos é imposibilitados para continuar ejerciéndolos, por lo que solicitan les sean admitidas sus respectivas excusas;

Resultando que ambos interesados acompañan certificación facultativa, expedida por el licenciado en medicina y cirugía don Francisco Guardia González, por cuyos documentos se acredita que el don Trinidad Linares padece una angina de pecho con todo el cuadro sintomatológico que acompaña á este padecimiento cuya enfermedad no permite al paciente dedicarse á clase alguna de ocupaciones, y que el don Francisco Arjona

Cobo sufre una hemorragia cerebral con parálisis del facial del lado izquierdo, que le incapacita de igual manera que el anterior;

Considerando que según lo dispuesto en el art. 43.º de la ley Municipal, los físicamente impedidos pueden ex-

Considerando que las excusas fundadas en el indicado motivo pueden presentarse en cualquier tiempo, conforme á lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 4.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891;

Considerando que según lo que preceptúa el mismo y lo resuelto con carácter general en la Real orden de 17 de Septiembre de 1904, á las Comisiones provinciales corresponde, en todos los casos, resolver en primera instancia sobre la materia de que se trata;

La Comisión acordó admitir las excusas que del cargo de Concejales del Ayuntamiento de Priego presentan don Trinidad Linares Martos y don Francisco Arjona Cobo; debiendo publicarse el presente acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro del quinto día, conforme á lo dispuesto en el art. 6.º del citado Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Córdoba 11 de Enero de 1908.—El Vicepresidente, R. Conde.—El Secretario: P. O., Joaquín Ruiz.

Lo que se hace público en este periódico oficial de conformidad á lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Córdoba 15 de Enero de 1908.—El Gobernador, MANUEL CANO Y CUETO.

INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO

SECCIÓN PROVINCIAL DE ESTADÍSTICA DE CÓRDOBA

ESTADÍSTICA DEL MOVIMIENTO NATURAL DE LA POBLACIÓN

AÑO DE 1907

MES DE OCTUBRE

Datos referentes a esta capital.

Núm. 219

Población 60.723 habitantes.

NÚMERO DE HECHOS.		Nacimientos.....	
		Defunciones.....	Matrimonios.....
(Sin incluir los nacidos muertos.)	Absoluto.....	164	147
		147	43
		43	
(Sin incluir los nacidos muertos.)	Por 1.000 habitantes	Natalidad.....	2'70
		Mortalidad.....	5'34
		Nupcialidad.....	0'71
Vivos.....	Varones.....	83	
	Hembras.....	81	
	TOTAL.....	164	
NÚMERO DE NACIDOS	Vivos.....	Legítimos.....	144
		Ilegítimos.....	16
		Expósitos.....	4
		TOTAL.....	164
Muertos.....	Legítimos.....	8	
	Ilegítimos.....	1	
	Expósitos.....	1	
	TOTAL.....	9	

Varones.....	71
Hembras.....	76
TOTAL.....	147
NÚMERO DE FALLE.	
De cinco y más años.....	62
(No se incluyen los nacidos muertos.)	85
TOTAL.....	147
En hospitales y casa de salud.....	30
En otros establecimientos benéficos.....	6
TOTAL.....	36

Causas de las defunciones.	Número de fallecidos
Fiebre tifoidea (tifo abdominal)	1
Tifo exantemático.	1
Fiebres intermitentes y caque.	1
Palúdica.	1
Viruela.	1
Sarampión.	3
Escarlatina.	2
Coqueluche.	2
Difteria y crup.	4
Gripe.	4
Cólera asiático.	2
Cólera nostras.	2
Otras enfermedades epidémicas.	1
Tuberculosis pulmonar.	10
Tuberculosis de las meninges.	3
Otras tuberculosis.	3
Sífilis.	2
Cáncer y otros tumores malignos.	6
Meningitis simple.	6
Congestión hemorrágica y reblandecimiento cerebral.	5
Enfermedades orgánicas del corazón.	16
Bronquitis aguda.	7
Bronquitis crónica.	7
Pneumonía.	5
Otras enfermedades del aparato respiratorio.	8
Afecciones del estómago (menor cáncer).	2
Diarrrea y enteritis (dos años y más).	12
Diarrrea y enteritis (menores de dos años).	23
Hernias, obstrucciones intestinales.	4
Cirrosis del hígado.	1
Nefritis y mal de Bright.	1
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos.	1
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.	1
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal).	1
Otros accidentes puerperales.	1
Debilidad congénita y vicios de conformación.	2
Debilidad senil.	4
Suicidios.	1
Muertes violentas.	2
Otras enfermedades.	19
Enfermedades desconocidas o mal definidas.	1
TOTAL.....	147

Córdoba 15 de Enero de 1908.—El Jefe de Estadística, Manuel Cabronero.

JEFATURA DE MINAS

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 224

Número del expediente 6 324

Don Juan de la Escosura y Alaminos, Ingeniero Jefe accidental del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Francisco Jiménez Moreno, vecino de Conquista, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 3 de Enero de 1908, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *La Dectora*, de mineral hierro y otros, sita en el término de Villanueva de Córdoba y paraje conocido por Carboneros, propiedad de don Andrés Torrico; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 13 de Enero de 1908, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida el pozo antiguo existente a unos 200 metros de la casa del Doctor; desde el mencionado pozo y punto de partida se medirán 1.000 metros al Noroeste y primera estaca; de primera al Nordeste 200 y segunda; de segunda al Sureste 2.000 y tercera; de tercera al Suroeste 200 y cuarta, y de cuarta al Noroeste 1.000 metros, a unir con el punto de partida.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley de Minas.

Córdoba 14 de Enero de 1908.—El Ingeniero Jefe, P. O., J. de la Escosura y Alaminos.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 242

Don Manuel Jiménez Vicente, Delegado de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: que por la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda se ha comunicado a esta Delegación, en 14 del actual, la Real orden que contiene las disposiciones siguientes:

«Para atender a un tiempo por manera especial y directa a las necesidades del servicio público y a los intereses de la Hacienda, en lo concerniente a la provisión y al consumo de cerillas y fósforos, desde el día 15 de Febrero próximo, que es el siguiente al en que termina el concierto vigente para la explotación del monopolio de la fabricación y venta de dichos productos, conviene conocer las existencias que de ellos en totalidad y en cada provincia hubiere en fecha dada. A tal fin, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se invite y requiera por V. S. a todos los Representantes-Delegados o Subdelegados de la Compañía cesionaria de la venta y a los expendedores así oficiales como auxilia-

res, comenzando, en cuanto a estos últimos, por los establecidos en esa capital y en las cabezas de partido y de sección del mismo donde las hubiere para la venta, a que declaren, en los términos concretos del formulario anejo (núm. 1) las existencias de cerillas y fósforos que en sus respectivos almacenes-depósitos y expendedorías tuvieron el día 25 del corriente mes.

2.º Que para facilitar el conocimiento y breve cumplimiento del servicio de que se trata, además de publicar esta disposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, interese V. S. la cooperación del Representante del Gremio de fabricantes de fósforos, en general, y la de los Representantes-Delegados y Subdelegados de la citada Compañía en lo que toca a distribuir entre los expendedores y recibir de ellos, una vez hecha y autorizada la declaración de existencias, los formularios impresos que a ese objeto se les remitirán; sin perjuicio de que para aquellos trámites solicite V. S. el concurso de los Alcaldes de los pueblos respectivos, donde precisare o conviniese.

3.º Que tan pronto como obren en esas oficinas los mencionados documentos, se formule el correspondiente resumen, ajustado al modelo también adjunto (núm. 2) que se remitirá seguidamente a este Ministerio, consignando en aquel las observaciones concernientes tan solo a las existencias y a los datos de las expendedorías a que, en su caso, hubiere lugar.

4.º Que se recomiende a V. S. que dirija personalmente, así como que dedique atención y cuidado especiales a lo relativo al conocimiento y constancia en esa Delegación de su cargo del personal encargado de la venta, de los almacenes-depósitos existentes y de las variaciones trimestrales en las relaciones anuales de expendedores oficiales; dando cuenta por telégrafo a este Ministerio del recibo de la presente disposición, así como, cada tercero día, del estado de adelanto del servicio.

De Real orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, y con inclusión de los formularios impresos citados, en número que parece suficiente, lo digo a V. S. para su inteligencia y puntual cumplimiento; debiendo conservarse en esa Delegación, ordenadas y convenientemente clasificadas, las declaraciones originales que se reciban, por si en su día precisara alguna comprobación o se hicieran otros resúmenes en distinta forma.»

Lo que en cumplimiento de la citada disposición se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Delegados-Representantes, Subdelegados, expendedores y del Gremio de fabricantes de fósforos y de los señores Alcaldes de la provincia, a cuyas autoridades se les interesa cuiden de que el servicio de que se trata se cumpla precisamente el mismo día 25 del corriente mes.

Córdoba 17 de Enero de 1908.—Manuel Jiménez Vicente.

FORMULARIO NUM. 1

MONOPOLIO DE CERILLAS Y FÓSFOROS

El que suscribe, en concepto de (1) y en cumplimiento de lo dispuesto por consecuencia de Real orden del Ministerio de Hacienda de 14 de Enero del presente año, declara que en (2) a su cargo, situado en (3) existen en el día de la fecha las cantidades de cerillas fosfóricas y fósforos de cartón que a continuación se expresa:

CLASES DE CERILLAS	NÚMERO DE		
	Gruesas.	Docenas ó paquetes sueltos (4)	Cajas sueltas.
Número 1			
2			
3			
4			
Especial pasta inglesa			

Fósforos de cartón....	NÚMERO DE	
	Unidades de cien paquetes	Paquetes sueltos de 125 fósforos cada uno.

Y para hacerlo constar, firma el presente en a 25 de Enero de 1908.

Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia de

- (1) Delegado ó Subdelegado de la Compañía para la venta.
 (2) Expendedor oficial ó expendedor auxiliar.
 (3) En el Almacén-depósito ó en la expenduría.
 (4) Esta capital ó el pueblo de
 En la casilla de docenas se consignarán las que haya cuando el número no llegue á una gruesa; y en la de cajas sueltas las que existan en número menor de docena.

Sección de Pósitos de Córdoba

Circular núm. 220

Habiéndose acordado por el excelentísimo señor Delegado Regio de Pósitos que el oficial de la Sección provincial de Toledo don Eduardo Cuéllar y Ruano, hoy Subdelegado de aquel alto Centro, gire una visita extraordinaria de inspección á todos los Pósitos de esta provincia, por el presente periódico oficial lo pongo en conocimiento de los respectivos Ayuntamientos, á los cuales se les reconocen Establecimientos de dicha clase, con el fin de que faciliten á expresado Subdelegado de la Delegación Regia todos cuantos datos y antecedentes reclame para el buen éxito de su misión, una vez que efectúe su presentación oficial en las oportunas localidades.

Córdoba 18 de Enero de 1908.—El Ingeniero Jefe de la Sección, Alberto Castilleja.

Inspección provincial de Hacienda DE CÓRDOBA

Núm. 238

No habiéndose cumplido por la Alcaldía de Rute el servicio que se le interesó en 10 de Octubre último y se le recordó en 16 de Diciembre próximo pasado, referente á la devolución de las órdenes que se le dirigieron y que han de justificar la entrega de las comunicaciones que con tal objeto se le acompañaban con destino á don Francisco de Paula Sánchez, viuda de don Francisco Aguilar, don Lorenzo Rolán Rabasco, don Cristóbal Coletto Luque, don Mateo García Aparicio, don

José Serrano Moscoso, hijo de Valeriano Pérez y don Gregorio Quevedo, notificándoles acuerdo de vista dictado en los expedientes de defraudación por industrial que contra dichos señores se sigue, el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda se ha servido acordar se aperciba á la citada autoridad local con la imposición de la multa de 125 pesetas, que es lo que corresponde con arreglo á lo establecido por la ley Municipal, si dentro del plazo de diez días, que al efecto se le concede, no cumple el servicio de referencia.

Lo que se inserta en este diario oficial para que sirva de notificación en forma.

Córdoba 17 de Enero de 1908.—El Inspector provincial, Pablo Tello.

Ayuntamientos

MONTEMAYOR

Núm. 94

Lista de los señores que componen este Ayuntamiento y de los mayores contribuyentes, vecinos de este Municipio, con derecho á la elección de compromisarios para la de Senadores en el corriente año:

Señores del Ayuntamiento.

Galán Varona José María
 Carmona Moreno Fernando
 Torres Jiménez Miguel
 Moreno Luque José
 Pavón Mancha Juan
 Varona Jiménez Francisco
 Varona Jiménez Salvador
 Recio Ayala Miguel
 Alcántara Luque Juan
 Noberto Alfonso
 Aguilar Luque Francisco R.

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

	Pesetas.
Carmona Gómez Salvador	3913 48
Rodríguez Córdoba Nadales	
Antonio	466 57
Luque Gómez Rafael	325 90
Varona Luque Manuel	263 99
Carmona Serrano Tristán	258 77
Torres Nadales Lorenzo	237 32
Carmona Carmona Antonio	235 32
Higuera Carmona Pedro	187 52
Varona Espinosa José María	174 08
Ruiz Luque Antonio	166 21
María Romero Antonio	154 11
Galán Mata Manuel	147 85
Castro Luque Salvador	144 24
Rodríguez Córdoba Mata José	131 25
Galán Nadales Antonio Abad	129 39
Simón Gálvez Eduardo	112 08
Urbano Nadales Manuel	110 17
López Solano Juan Miguel	110 04
Carmona Mata Isidoro Salvador	92 13
Fernández Requena Acisclo	87 85
Pérez Mármoel Francisco	80 84
Varona Berral Antonio	77 14
Moreno Luque Juan Antonio	76 71
Moreno Morales Juan María	72 21
Luque Moreno Miguel	70 55
Sillero Moreno Angel	68 94
Capilla López José	67 80
Vega Luque Francisco	66
Carmona Serrano Francisco	65 27

López Garrido Eusebio	65 27
Gómez Jurado Joaquín	62 75
Rodríguez Córdoba Luque Joaquín	58 80
Díaz Moreno Fernando	58 51
Carmona Higuera Rafael	58 03
Moreno Díaz Agustín	57 38
López Carmona Juan	54 14
Luque Estrada Diego	53 88
Marín Ortega Lázaro	49 99
Carmona Nadales Pedro	48 39
Prieto Ortiz Rafael	46 93
Siles Nadales Juan José	46 70
Carmona Mata Enrique	46 57
Cabello Luque Francisco	45 60
Torres Garrido Amador	45
Montemayor 1.º de Enero de 1908.	
—El Alcalde, José María Galán.—El Secretario, Salvador Castro.	

PALMA DEL RIO

Núm. 121

Lista de los señores que componen este Ayuntamiento y de los mayores contribuyentes, vecinos de este Municipio, con derecho á la elección de compromisarios para la de Senadores en el corriente año:

Señores del Ayuntamiento.

D. José Fernández Riego
 José Muñoz Delgado
 Víctor Caamaño Ruiz
 Antonio Uceda Cruz
 José Muñoz Domínguez
 Antonio León Rodríguez
 Juan José Muñoz Larios
 Juan Antonio Torres Montero
 Antonio Rodríguez Vargas
 Esteban Fernández Borrajo
 Manuel Rodríguez Quintana
 Mariano Medina Jiménez
 Rafael Díaz Cruz
 Rafael Ruiz Fuentes
 Angel Casado Rosa

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

	Pesetas.
D. Félix Moreno Benito	12086 08
Juan Antonio Liñán y Méndez	10996 94
Luis Gamero Cívico	9256 65
Alonso Ardanuy y Ruiz Almodóvar	8032 51
Camilo Castilleja Cantarero	5093 32
Juan Calvo de León Benjumea	4511 71
Julio Muñoz Morales	3019 82
José Jiménez García	2712 82
Sebastián Almenara Rodríguez	2491
Ramón Rosa Martínez	1429 46
Pedro Aceña de las Heras	1086 23
Manuel García Sanz	977 18
Antonio Guzmán y Guzmán	934 60
Rafael García Montoro	833 88
Lorenzo Mayéa Carmona	677 98
Vicente Díaz Cruz	587 90
Rafael Ruiz Riesgo	547 59
Ramón Canto Rodríguez	538 32
José Rodríguez Ruiz	421 67
Aurelio Sánchez Montes	364 32
José Martínez Almenara	359 91
Antonio Díaz Arias	348 79
Gregorio García Serrano	332 57
Eulogio Doblas Nieto	266 13
Rafael Carrascosa Mesa	265 63

D. Francisco Ruiz Aguilar	265 09
Rafael Aguilar Santos	260 02
Juan Rodríguez Pérez	265 90
Juan Rodríguez Aguilar	251 01
Antonio Ruiz Carranza	240 15
Eduardo Grande Muñoz	237 09
Juan Jesús Aguilar Fuentes	236 29
Antonio Roldós	228 74
Juan María Ruiz Almodovar	226 34
Juan María Fuentes Alamo	210 61
Manuel Jiménez Linares	197 92
Rafael Lopera Becerril	187 54
Joaquín León Velasco	171 91
Francisco Aguilar Fuentes	167 21
Miguel Jerez y Jerez	165 32
Antonio González Velasco	163 32
Juan Rosa Martínez	159 44
Juan Jesús Ortiz Carmona	151 70
Antonio Páez Fernández	148 04
Antonio Ruiz Rodríguez	142 91
Vicente León Rodríguez	142 61
Juan León Vélez	132 30
José Velasco Alamo	119 66
Sebastián Barrios Rejano	111 51
Ramón León Montoro	94 01
Juan Ruiz Rodríguez	92 88
Francisco Montero Ruiz	74 34
Juan Caballero Gómez	68 62
Antonio Muñoz Domínguez	51 46
Miguel Carrasco Moya	38 50
Antonio Delgado Jiménez	34 31
José Onieva Higueras	32 02
Antonio Navarro Rojas	23 49
Jacinto Caro Díaz	13 83
José Atalaya Mahierro	13 76

Palma del Río 2 de Enero de 1908.
—Sebastián Barrios.—V.º B.º: Fernández.

MONTILLA

Núm. 180

Lista de los señores que componen este Ayuntamiento y de los mayores contribuyentes vecinos de este Municipio, con derecho a la elección de compromisarios para la de Senadores en el corriente año:

Señores del Ayuntamiento.

D. Juan Bautista Pérez y Mataix
Francisco S. Luque Castañeda
Enrique Coscollar y Salas
Tomás Rubio Espejo
Antonio Panadero Conde
Antonio Molina Luque
Antonio Jaén Alcalde
Guillermo Rivas Vaca
Joaquín Requena García
Juan Félix Ramírez García
Juan Lucena Carrera
Florencio Luque Pérez
Miguel Márquez del Real
Miguel Salas Reina
Tomás Casado y López
Manuel Márquez Cabello
Francisco Javier Pérez Aguilar

Dos vacantes.

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

Pesetas.

D. Amador Cuesta y Cuesta	4277 17
Francisco Sánchez Espejo	2638 90
Isidoro Raigón y Soto	2618 77
Francisco Riobó y Pine	2151 01
Antonio Sánchez Mauve	1936 38

D. Jaime Valls y Murt	1762 28
Manuel Puig Torán	1759 69
Joaquín Navarro y Soto (mayor)	1748 72
Antonio Espejo Casado	1748 20
Excmo. Sr. D. Juan Mariano Algaba Pineda	1506 76
D. Francisco Riobó y Susbie	1451 74
José Pedraza Gálvez	1284 93
Joaquín Márquez Repiso	1242 48
Antonio García Toro	1119 46
Carlos Ribera y Uraburu	1108 28
Francisco Salas Arjona	1075 48
Francisco Méndez Hidalgo	1059 26
Joaquín Navarro Soto (menor)	1052 17
Rafael Requena y Salas	1013 66
Angel Sisternes Moreno	950 42
Antonio Cabello Alba Bello	880 58
Roque Climent Lloret	863 02
José Sánchez Repiso	855 54
Miguel Polonio Mora	812 29
Angel Méndez Hidalgo	810 45
Benito Sotomayer y Polo	806 89
José Ponferrada y López	779 88
Luis Morejón Carretero	770 92
Manuel Argamacilla Lice	700 59
Antonio N. de la Cruz Luque	684 90
José María Naranjo Ruiz	683 88
Excmo. Sr. D. Angel J. Caste	679 91
D. José R. Gamelo González	635 12
José Requena y Varo	624 89
Enrique Naranjo y Ruiz	575 14
Juan Raigón Márquez	574 45
Francisco S. Carrasco y	545 36
Castilla	526 81
Felipe Luque Romero	526 81
José Salas Sidro	521 08
Enrique Gutiérrez Fernán	501 31
Manuel Salas Sidro	488 09
Antonio López Merino	483 85
Angel Gómez Góngora	482 67
Ricardo Alda Aparicio	473 91
Francisco de P. Rodríguez	472 36
Urbano	467 11
Joaquín Rambla Garrido	461 17
Antonio Bellido Hidalgo	453 33
José Ortiz y Sánchez	440 00
Alonso García Gaspar	397 90
Juan R. Portero Marqués	397 27
Gregorio Santallana Gó	392 73
mez	391 93
Ramón Otero Lubián	385 69
Eduardo Salas Reina	385 31
Enrique Riobó y Susbie	384 02
las	382 16
Miguel Arrabal Requena	380 08
Antonio Sánchez Morales	362 39
Antonio Cuesta y Cuesta	357 24
Rafael Portero López	350 14
Agustín Muñoz Jorado	347 61
Manuel Luque Carmona	341 50
Cecilio Ramírez Ponferra	339 10
da	336 92
Enrique Cruz Méndez	332 69
Luis Castro Escribano	328 31
Juan Baena Hierro	318 43
José Herrera Holgado	313 06
Francisco Hidalgo Arjona	300 00
Lucas Soría Méndez	
Bias Espejo García	
Francisco B. Jiménez Lu	
que	
Carlos Rodríguez Peral	

D. Manuel Carretero Pineda	296 68
Ricardo Navarro Soto	294 47
Antonio Pino Polonio	277 34
Rafael García Duque	277 24
Juan A. Priego Panadero	268 00
Francisco Arce Soto	266 70

Montilla 2 de Enero de 1908.—El Secretario del Ayuntamiento, José García Moyano.—V.º B.º: El Alcalde, Juan B. Pérez.

MONTORO

Núm. 228

Rectificado el padrón vecinal de esta población que ha de regir en el corriente año, queda de manifiesto por quince días, contados desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los residentes puedan examinarlo en la Secretaría municipal y hacer por escrito las reclamaciones que considere oportunas.

Montoro 15 de Enero de 1908.—Pedro Ager.

MONTURQUE

Núm. 229

Don Rafael de Lara Jiménez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiéndose omitido en el edicto de subasta de las existencias de trigo del Pósito de esta población, que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 12, fecha de ayer, la hora en que aquella ha de tener efecto, se hace saber al público que la señalada en el expediente respectivo es la de las once de la mañana del día 29 del corriente, que es el que corresponde, según dicho edicto.

Monturque 15 de Enero de 1908.—Rafael de Lara.

ALMEDINILLA

Núm. 231

Don Antonio Vega, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formadas las cuentas de este Pósito, correspondientes al año natural de 1907, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, contados desde el de hoy, durante los cuales podrán ser examinadas por las personas que lo deseen y aducir cuantas reclamaciones crean conducentes.

Almedinilla 14 de Enero de 1908.—A. Vega.

GUADALCAZAR

Núm. 237

Don Fernando López Sánchez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 11 del actual, cumpliendo lo prevenido en el art. 66 de la ley orgánica, acordó dividir el término municipal en tres secciones, en la forma siguiente:

Primera sección.

Contribuyentes domiciliados en las calles Plaza, Cruz Verde y Olivares, y departamentos rurales Coto y Casillo.

Segunda sección.

Los domiciliados en las calles Eclja, Tosquillos, Silera y Nueva, y departamentos rurales de Reinilla.

Tercera sección.

Los domiciliados en las calles Pílares, Horno, Iglesia y Herrería, y departamentos la Torvizca y los Redondos.

Lo que se publica en cumplimiento y a los efectos del art. 67 de la vigente ley Municipal.

Guadalcázar 16 de Enero de 1908.—Fernando López.

LA CARLOTA

Núm. 232

Don José Manuel Bernier Luque, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formadas las cuentas de ordenación y de caudales del Pósito de esta villa, correspondientes al año de 1907, quedan de manifiesto en esta Secretaría municipal, por término de quince días, con el fin de que puedan ser examinadas por las personas que a bien lo tengan y hacer, por escrito, las reclamaciones oportunas.

La Carlota 13 de Enero de 1908.—José Bernier.

Regimiento lanceros de Sagunto 8.º DE CABALLERÍA

Núm. 241

Subasta

El día 27 del actual, a las once de su mañana, tendrá lugar en el cuartel de Alfonso XII, donde se aloja este cuerpo, la venta, en pública subasta, de tres caballos de desecho del mismo.

Córdoba 16 de Enero de 1908.—El Comandante mayor, Eugenio Ramos.—V.º B.º: El Coronel, N. de Prado.

SECCION DE ANUNCIOS

En la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

RELACIONES

juradas para edificios y solares.

Los poderes para clases pasivas, residentes en Córdoba y fuera.

Presupuestos de gastos e ingresos carcelarios.

DECLARACIONES

de alta y baja de industrial.

LOS EXPEDIEN

tes para guardas jurados.

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

Imprenta del Diario de Córdoba.